

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Junio 2012

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
PS. JOSÉ LUIS FREYRE**

**SECRETARIA COORDINADORA DE GABINETE
A.S. NORMA B. ORLANDA**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. RUBÉN RICARDO PAULINOVICH**

**SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DR. JORGE ALBERTO LAGNA**

**SUBSECRETARIO DE DERECHOS CIUDADANOS Y REFORMA DEL ESTADO
SR. VÍCTOR HUGO UBALTÓN**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ING. DANIEL ENRIQUE DABOVE**

**SECRETARIO DE HACIENDA
C.P.N. GUILLERMO EDUARDO IMBERN**

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
PROF. LORENZO PEDRO PÉREZ**

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA SOCIAL
SR. DAVID ALFREDO DEMARCHI**

**SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SR. RICARDO DANIEL REPETTO**

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. ESTEBAN VÍCTOR MONJE**

**SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ING. PABLO ANDRÉS RADA**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DR. JUAN ALBERTO VIDAL**

Honorable Concejo Municipal

PRESIDENTE

LIC. CRISTIAN GERMÁN MASTRI

VICE - PRESIDENTE PRIMERO

SR. FABIÁN MARCELO VERNETTI

VICE - PRESIDENTE SEGUNDO

SR. CARLOS RAÚL ALDASORO

CONCEJALES

SR. PEDRO ELIAS HAD

DR. PEDRO OSCAR BUSTOS

TÉC. LILIANA DORA ROSTOM

**ING. ROBERTO ANTONIO MEIER
DR. CARLOS MARÍA ENRIQUE DÍAZ VÉLEZ
C.P.N. CÉSAR RAÚL MERINO**

SECRETARIO

DR. FEDERICO ESTEBAN LONGOBARDI

ORDENANZAS

ORDENANZA 4115/2012

Art.1.- Dispóngase el sentido único de circulación de noreste a sureste de calle Moreno entre calles Piacenza y Vélez Sarsfield.

Art.2.- Procédase, en cumplimiento del art. 1, a la colocación de la señalética correspondiente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4116/2012

Art.1.- Dispónese el sentido único de la calle Almafuerte en el tramo comprendido entre las calles Avellaneda y Saenz Peña de sureste a noroeste.

Art.2.- Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad De Venado Tuerto procédase a la correcta señalización y/u obra vial que corresponda de acuerdo a lo que determinen los profesionales idóneos en la materia.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4117/2012

Art.1.- Auméntese el costo del boleto del Transporte Público de Pasajeros a pesos dos (\$ 2,00), el que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 083/12 de fecha 07/06/12.

ORDENANZA 4121/2012

Art.1.- Prohíbese el estacionamiento de automotores particulares en calle San Martín entre Pellegrini e Iturraspe sobre ambas aceras.

Art.2.- Dispóngase sobre dicha cuadra una nueva distribución de los espacios sobre la mano derecha del sentido de circulación con destino a ascenso y descenso de pasajeros de automotores particulares, públicos –taxis, remises y T.U.P.- y motovehículos, de acuerdo con el croquis que se adjunta.

Art.3.- Dispóngase la ejecución, por el área técnica municipal respectiva, de un sector específico frente al Sanatorio San Martín, sobre la calzada avanzando 1,00 m. hacia la acera, de aproximadamente 17,00 ms. de largo, con destino exclusivo para la detención temporaria de vehículos para ascenso y descenso de pasajeros que se dirijan al nosocomio, con expresa prohibición de estacionamiento.

Art.4.- Dispóngase la ejecución de un reductor de velocidad sobre la calzada, ubicado según croquis.

Art.5.- Deróguese toda Ordenanza que se oponga al presente dispositivo legal.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 081/12 de fecha 05/06/12.

ORDENANZA 4122/2012

Art.1.- Apruébese la formalización de un convenio entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Dirección Provincial de Vialidad para recibir en comodato bienes muebles e inmuebles de parte de esa repartición, destinando su utilización para el cometido de obras y/o trabajos que hacen a la conservación, construcción y/o reconstrucción, mejoramiento, mantenimiento, reparaciones permanentes, transitorias y/o complementarias en la Red Vial Provincial, ya fuere ésta de calzada natural y/o pavimentada, primaria, secundaria o terciaria de jurisdicción municipal, en el Marco del Programa de Descentralización Vial.

Art.2.- Facúltase al señor Intendente de la Municipalidad de Venado Tuerto, Ps. José Luis Freyre (D.N.I. N° 22.038.809) para suscribir el respectivo convenio conforme con el texto que se adjunta, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo bajo la modalidad que se convenga.

Art.3.- Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Venado Tuerto con afectación de los fondos de dicho convenio conforme a la Ley N° 2756.

Art.4.- Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a esta Municipalidad de Venado Tuerto durante el ejercicio año 2012 a fines de resarcirse de los posibles perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 082/12 de fecha 05/06/12.

ORDENANZA 4123/2012

Art.1.- Defínase como "Canchas de Fútbol 5", "Canchas de Paddle", "Canchas de Tenis" y "Canchas de Squash" a las instalaciones públicas y privadas, cubiertas y descubiertas aptas para el desarrollo de estos deportes.

Art.2.- Autorícese en todo el ámbito de la ciudad la instalación de canchas de tenis, paddle, squash y fútbol cinco con carácter comercial y/o privado.

Art.3.- Previo a la construcción deberá presentarse un anteproyecto con datos catastrales y ubicación en el lote de canchas y dependencias complementarias. Cumplido este requisito en forma satisfactoria y realizada la visación previa, deberán presentarse los planos de construcción.

Art.4.-Las construcciones y/o reformas que para posibilitar este uso fueren menester realizar deberán cumplimentarse con los siguientes requisitos:

a) Deberán considerarse localizaciones preexistentes con usos referidos a salud, culto y servicios fúnebres ubicando la actividad a 100 metros, como mínimo, en línea recta de cualquiera de los usos mencionados.

b) Deberán respetarse en las instalaciones cubiertas y no cubiertas las normas fijadas por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra y por el Reglamento de Edificación, tales como retiros, densidades edilicias, alturas máximas y mínimas, centros de manzana, medios de salida, estacionamientos, etc.

c) En todos los casos se requerirá la habilitación correspondiente en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

d) Todas aquellas instalaciones que se encuentren en funcionamiento serán consideradas para su aprobación si cuentan con tramitación iniciada ante el municipio con fecha anterior a la aprobación de la presente Ordenanza.

Art.5.- En las instalaciones contempladas, los muros de fondo de las canchas deberán estar retirados, como mínimo, un (1) metro de los muros medianeros, y los muros o las líneas demarcatorias laterales que limiten el ámbito de las canchas, deberán estar retirados dos (2) metros, como mínimo de los muros medianeros. Las canchas descubiertas contarán con vallas alambradas perimetrales de cuatro (4) metros de altura como mínimo desde nivel de piso: llevarán mallas en la totalidad de su parte superior para evitar el paso de pelotas a espacios vecinos y evitar molestias ocasionadas por el impacto de los golpes.

Art.6.- En las instalaciones que se encuentran en funcionamiento los sectores perimetrales de las canchas que limiten con líneas medianeras deberán contar con un muro de aislación acústica de un espesor mínimo de quince (15) centímetros separado del muro medianero, con el agregado de la cámara interna de lana de vidrio de 2,5 centímetros de espesor como mínimo, complementado con las debidas protecciones de malla metálica y/o de lona tensada que impidan cualquier eventual impacto directo sobre medianera. Estos muros de aislación acústica deberán contar con el correspondiente sistema de estanqueidad y su altura no deberá ser inferior a los tres (3) metros.

Deberá asegurarse la protección de linderos contra ruidos generados durante el uso, tales como alta voces, propagación de música, gritos y las posibles molestias provocadas por iluminación artificial y/o dispersión de polvo de ladrillo o material similar, en su caso. A tal efecto, por propia iniciativa o ante denuncia por tales razones, la Dirección de Industria y Comercio verificará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en relación al uso de referencia.

Art.7.- Las instalaciones deberán contar con equipamiento sanitario cubierto con un mínimo de un local de vestuario con dos (2) lavabos, dos (2) duchas y zona de vestir con capacidad para cuatro (4) deportistas por sexo, por cada dos (2) canchas. En el caso de las instalaciones para "fútbol cinco", deberán contar con equipamiento sanitario cubierto, con un mínimo de un local de vestuario con cinco (5) lavabos, cinco (5) duchas y zona de vestir con capacidad para diez (10) deportistas.

Art.8.- En virtud de las características edilicias y elementos inflamables adoptados, como alfombras, pisos vinílicos, coberturas sintéticas, etc.; para su habilitación se deberá exigir el correspondiente informe municipal y especificaciones técnicas otorgadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Art.9.- Las instalaciones previstas funcionarán en los siguientes horarios:

a) Establecimientos que no tengan colindantes y/o medianeras y/o vecinos y/o de existir residentes linderos cuando la totalidad de los mismos manifiesten su consentimiento expreso; el horario será de 8.30 hs. a 23.30 hs. en invierno, y de 7.30 hs. a 1.00 hs. en verano.

b) Establecimientos que tengan vecinos residentes en los inmuebles lindantes y/o que compartan medianeras; el horario se fijará de 8.30 hs. a 13.00 hs y de 15.30 hs. a 23.00 hs. en el invierno, mientras que en el verano de 7.30 hs. a 13.00 hs. y de 16.00 a 00.00 hs.

c) Si los Establecimientos cuentan con servicio de bar y/o confitería, requiriendo la habilitación correspondiente referida a esa actividad, el funcionamiento de la misma será dentro de los horarios estipulados anteriormente.

Art.10.- En caso de verificarse inobservancias a la presente Ordenanza de acuerdo a la gravedad de la transgresión cometida, se labrarán las actuaciones correspondientes y se remitirán al Tribunal Municipal de Faltas.

Art.11.- Fíjese un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para la adecuación de las instalaciones existentes a esta normativa en cada caso a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo al espíritu de la presente.

Art.12.- Deróguese la Ordenanza N° 2102/1992.

Art.13.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4124/2012

Art.1.- Apruébese el Modelo de Convenio de Préstamo Marco, que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza.

Art.2.- Autorícese al señor Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo aprobado en el artículo anterior, por un monto estimativo de proyecto de \$ 594.000 (pesos quinientos noventa y cuatro mil) estimado al mes de mayo de 2012, siendo el monto definitivo de endeudamiento el que resultare del proceso de contratación.

Art.3.- Apruébese el Proyecto denominado Adquisición de Equipos de Aseo Urbano.

Art.4.- Ejecútese dicho proyecto de conformidad a las condiciones que establece el "Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos".

Art.5.- Autorícese al señor Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones ejecute el proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando asimismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.

Art.6.- Autorícese la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren a la Municipalidad de Venado Tuerto como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

Art.7.- Autorícese a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

Art.8.- Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI).

Art.9.-Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastro, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 087/12 de fecha 19/06/12.

ORDENANZA N° 4125/2012

Art.1.- Créese el Régimen Municipal de Regulación de la Publicidad Oficial que tendrá por objeto ordenar y reglamentar el procedimiento de la asignación presupuestaria prevista para la publicidad oficial. El mismo dependerá de de la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección Municipal de Prensa y Difusión.

La Dirección Municipal de Prensa y difusión tendrá la función de confeccionar el Plan Anual de Publicidad Oficial, previsto en la presente, así como su presupuesto y efectuar las contrataciones conforme al mismo.

Art.2.- Denomínese Publicidad Oficial a todo anuncio, aviso o comunicación, efectuado a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier soporte, originado, promovido y/o contratado bajo cualquier modalidad por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal, los entes descentralizados y los organismos autárquicos de la Municipalidad de Venado Tuerto. La Publicidad Oficial deberá ser clara, objetiva, fácil de entender y relevante para la ciudadanía.

Su objeto es garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública. Su adjudicación se rige por los principios de transparencia, eficacia, pluralismo y austeridad. La presente ordenanza establecerá pautas objetivas para asegurar la distribución equitativa y no discriminatoria de espacios en los medios de comunicación social que se inscriban en el Registro Municipal de Medios de Comunicación creado para tal fin.

La publicidad oficial no podrá incluir mensajes discriminatorios ni contrarios a los principios constitucionales. La publicidad oficial de los entes autárquicos y servicios concesionados del municipio deberá tener relación directa con el objeto social de los mismos.

Art.3.- La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos, deberá tener carácter educativo, informativo y de orientación social, no pudiendo constar en ella nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

Art.4.- Para efecto de esta ordenanza se entiende por:

a) Publicidad de Actos de Gobierno: Es la publicación en medios de difusión radial, gráficos, televisivos y páginas Web de las ordenanzas, avisos de licitaciones públicas y privadas, avisos de interés para la población y todo otro acto emanado del Poder Ejecutivo, los entes descentralizados y organismos autárquicos, destinados a producir efectos generales. También los contratos, convenios o concesiones de explotación en los que sea parte el Estado Municipal, ya sea a través del Poder Ejecutivo o sus entes descentralizados u organismos autárquicos.

b) Publicidad Institucional: Es la publicación en medios de difusión radial, gráficos, televisivos y páginas Web de material comunicacional que promueva una cultura preventiva en la sociedad respecto a los asuntos que competen a la salubridad, seguridad pública, recursos naturales, que informe de las acciones adoptadas por el Estado Municipal en materia de salud, preservación del medio ambiente, uso eficiente de recursos naturales y seguridad de la población, sobre la ejecución de los planes y programas a cargo de las distintas dependencias municipales y oriente a los consumidores de los bienes o servicios en cuestión, así como para la promoción de la cultura en todas sus expresiones y de los valores cívicos, entre otros.

Art.5.- Todo asunto vinculado con la Publicidad Oficial debe regirse por los siguientes principios generales:

a) Interés general y utilidad pública. La Publicidad Oficial debe ofrecer información de interés general y utilidad pública para la ciudadanía y no debe perseguir fin distinto al de lograr el bienestar general de la comunidad.

b) Transparencia. A fin de evitar la discrecionalidad y facilitar el control debe garantizarse la transparencia y el fácil acceso a toda la información relacionada con la utilización de los recursos públicos destinados a la Publicidad Oficial.

c) Pluralidad de medios. La Publicidad Oficial debe distribuirse entre los medios de comunicación respetando su pluralidad. La asignación no debe afectar la independencia y el ejercicio de las libertades de información, pensamiento, expresión y prensa, evitando beneficios o marginaciones fundadas en razones ideológicas, políticas y/o partidarias.

d) Razonabilidad de la inversión. Debe existir proporcionalidad entre el objeto de la contratación y el interés público comprometido.

e) Eficacia y eficiencia. La Publicidad Oficial debe alcanzar los objetivos propuestos al menor costo posible.

f) Igualdad y diversidad social y cultural. La Publicidad Oficial contribuirá a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, y respetará la diversidad social y cultural presente en la sociedad.

g) Accesibilidad. Se procurará el más completo acceso a la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad para que puedan tomar adecuado conocimiento de la publicidad oficial. La misma contendrá, a cargo del municipio, una traducción paralela en lengua de señas y/o subtítulo electrónico.

h) Fomento de soportes respetuosos con el medio ambiente. Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean respetuosos con el medio ambiente.

Art.6.- El presente Régimen abarca la Publicidad oficial realizada en los siguientes medios:

a) Televisivos;

- b) Radiofónicos;
- c) Internet y soportes informáticos;
- e) Gráficos;
- f) Vía pública;
- i) Espectáculos públicos y espacios en eventos de acceso público (Conferencias, talleres, seminarios, congresos, ferias, exposiciones, entre otros).

Esta lista es meramente enunciativa, debiendo incorporarse toda nueva técnica de difusión conforme los avances en la materia.

Art.7.- Dispóngase que quedarán excluidas del presente régimen las publicaciones que deban difundirse por mandato legal.

Art.8.- Sólo se podrá promover o contratar Publicidad Oficial cuando tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Difundir las políticas, programas, servicios e iniciativas gubernamentales que se encuentren efectivamente disponibles para los habitantes y sean de relevancia e interés social.
- b) Estimular la participación de la sociedad civil en la vida pública.
- c) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales.
- d) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.
- e) Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares.
- f) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.
- g) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.
- h) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad pública cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.
- i) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.
- j) Preservar el medio ambiente, difundir y promocionar la cultura y el patrimonio histórico y natural de la ciudad.
- k) Promover una cultura preventiva en la sociedad respecto a los asuntos que competen a la salubridad, seguridad pública o recursos naturales, entre otros.
- l) Informar al respecto de conductas a adoptar por los habitantes ante situaciones de emergencia.

Art.9.- La Publicidad Oficial debe:

- a) Ser de estricto contenido fáctico, expresado de forma objetiva y sencilla, utilizando un lenguaje de fácil comprensión.
- b) Identificar claramente e incluir la mención de la dependencia promotora.
- c) Responder siempre a una necesidad genuina de comunicación, no admitiéndose publicidad superflua.

Art.10.- No se podrá promover o contratar Publicidad Oficial:

- a) Que tenga como finalidad promover directa o indirectamente los logros de gestión o los intereses del propio gobierno.
- b) Que por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, promueva, difunda o favorezca la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, sexo, género, orientación sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos.
- c) Que incite, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.
- d) Que manifiestamente menoscabe, obstaculice o perturbe las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias.
- e) Que induzca a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier agrupación política u organización social.
- f) Que contenga orientación partidaria. El manejo de los medios e instrumentos publicitarios de los que haga uso el sector público estatal, no deberá tener puntos de similitud conceptual, gráfica y/o visual con ningún partido político.
- g) En la que aparezca la imagen o la voz de un funcionario y/o de algún candidato a cualquier cargo electivo.
- h) Que provoque el descrédito, denigración o menosprecio, directo o indirecto, de una persona física o jurídica, privada o pública.
- i) Que contenga información que sea engañosa, subliminal y/o encubierta.

Art.11.- La publicidad oficial se suspenderá con 30 días de anticipación a la realización de los comicios para la elección de Intendente y Concejales. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable en los siguientes casos:

Actividad relacionada con la organización y desarrollo de los procesos electorales.

Actividad publicitaria estrictamente necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Emergencias que pongan en riesgo la salud o la seguridad de la población;

Actividad publicitaria que esté exigida por ley específica.

Eventos culturales, eventos deportivos y promoción de jornadas y congresos de interés público.

Art.12.- El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará un Plan Anual de Publicidad Oficial que contenga la estrategia de comunicación para el ejercicio presupuestario entrante. Dicho Plan será elevado al Concejo Municipal con el Proyecto de Presupuesto para su correspondiente aprobación. En el Plan Anual deben especificarse los requerimientos presupuestarios para el diseño, producción y/o difusión de la Publicidad Oficial que se prevea desarrollar, y debe detallarse:

- a) Justificación, objetivo y descripción de la Publicidad Oficial que se pretende llevar a cabo, especificando costo previsible, período de ejecución, herramientas de comunicación utilizadas, sentido de los mensajes, destinatarios y dependencias solicitantes.
- b) Características que deben reunir los medios de comunicación para que la Publicidad Oficial alcance a los destinatarios y se logren los objetivos propuestos.

Art.13.- En el Plan Anual se propondrá la distribución efectiva de la publicidad oficial en porcentajes proporcionales a la cantidad de medios:

l) De los medios

l.a) Medios y programas radiales.

I.b) Medios gráficos.

I.c) Medios y programas televisivos.

I.d) Portales electrónicos.

I.e) Vía Pública y espectáculos.

II) Se deberá distribuir el mismo espacio a todos los medios que se encuentren dentro de la misma categoría, para lo cual dichos medios deberán inscribirse en el "Registro Municipal de Medios de Comunicación de Venado Tuerto".

Art.14.- El Concejo Municipal deberá elaborar, conforme lo establecido en los artículos 12 y 13 de la presente, el Plan Anual de Publicidad Oficial cumplimentando con todas las exigencias previstas para el Poder Ejecutivo Municipal contenidas en la presente ordenanza.

Art.15.- El Departamento Ejecutivo Municipal enviará semestralmente al Concejo Municipal un informe detallado sobre el grado de cumplimiento del plan publicitario elaborado, los montos ejecutados y los medios de comunicación utilizados, a fin de poder evaluar si se ha logrado la efectividad de los mensajes publicitarios oficiales, racionalidad en el uso de los fondos públicos y pluralismo informativo. El mismo deberá ser puesto de inmediato en conocimiento del público a través del sitio en Internet de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.16.- Créase el Registro Municipal de Medios de Comunicación de Venado Tuerto con el objeto de inscribir, de manera gratuita, a todas las personas físicas o jurídicas tales como medios de comunicación, productoras independientes, agencias de publicidad y programas radiales o televisivos que deseen ser adjudicatarios de publicidad oficial.

El mismo estará a disposición de la ciudadanía en el sitio web de la Municipalidad y deberá contener:

- Identidad del interesado o datos del/de los propietarios, responsables legales, administradores o apoderados del medio de comunicación, agencia de publicidad, productora independiente y programas radiales o televisivos.
- Fecha de inicio de la actividad.
- Especificación del servicio.
- En los casos que corresponda, distribución, alcance, circulación, tirada, audiencia o visitas (web).
- Tarifas.
- De corresponder, inscripción provisoria o definitiva ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).

Art.17.- Los interesados en ser adjudicatarios de publicidad oficial deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar el cumplimiento de las leyes vigentes para la actividad del medio.

Acreditar no tener deudas impositivas para con la municipalidad.

Tener regularizados todos los tributos nacionales y provinciales.

Disponer de un espacio gratuito en los casos de declaración de emergencia municipal, provincial y/o nacional, por el tiempo que dure la misma, a los efectos de contribuir con la debida información para la población.

Art.18.- La inscripción en el Registro de los medios de comunicación, productoras independientes, agencias de publicidad y programas radiales o televisivos, no implica proceso de legalización alguno ni tampoco supone el cumplimiento de otras leyes vigentes para la actividad. Además, revestirá carácter de Declaración Jurada y el falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del listado de distribución de pautas oficiales y las correspondientes acciones penales judiciales.

Art.19.- La Dirección Municipal de Prensa y Difusión no podrá pautar por sí o por cuenta y cargo de otros organismos oficiales, la emisión de avisos publicitarios a través de medios, agencias, productoras y programas radiales o televisivos que no se encuentren inscritas en el Registro cuya creación se dispone en la presente.

Art.20.- Se podrá contratar pauta oficial con medios de comunicación, productoras independientes, agencias de publicidad y programas que no se hallen inscritos en el Registro Municipal de Medios de Comunicación cuando por las características de la publicidad a realizar sea menester efectuarla fuera de la ciudad; ad referendum del Concejo Municipal.

Art.21.- El Departamento Ejecutivo debe convocar de manera fehaciente a todos los medios de comunicación, productoras independientes, agencias de publicidad y programas radiales o televisivos a los efectos de la inscripción en el Registro Municipal de Medios de Comunicación.

Art.22.- El Municipio se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral los contratos de publicidad oficial cuando deje de emitirse al aire o publicarse -según su formato- con la periodicidad pactada en el momento de la firma del contrato y/o cuando sea comprobado, el incumplimiento de alguno de los requisitos fijados por la presente.

Art.23.- Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley será considerado falta grave, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponderle a las/os funcionarias/os que incurran en dicha conducta. Cualquier persona podrá solicitar ante los tribunales competentes de la Ciudad el cese de dichos incumplimientos.

Art.24.- La celebración de contratos de publicidad para los fines de la Publicidad de Actos de Gobierno y la Publicidad Institucional legalmente autorizados, será siempre publicada en el Boletín Oficial.

Art.25.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación correspondiente en un plazo no mayor a 90 días.

Art.26.- Deróguese toda otra norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

Art.27.-Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastro, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4126/2012

Art.1.- La Municipalidad de Venado Tuerto editará el "Manual de Buenas Prácticas para la Seguridad Ciudadana", que deberá ser previamente aprobado por la Junta Municipal de Seguridad Urbana.

Art.2.- El "Manual de Buenas Prácticas para la Seguridad Ciudadana" referido en el art. 1 será distribuido junto a la boleta de Tasa General de Inmuebles (TGI) una vez al año. Anualmente podrá incorporar los saberes y prácticas que resulten de la Junta Municipal de Seguridad Urbana.

Art.3.- Envíese copia de la presente Ordenanza a la Junta Municipal de Seguridad Urbana.

Art.4.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO Nº 081/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4121/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 082/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4296-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4296-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4122/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 083/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 353-I-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 353-I-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4117/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 084/12

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 001/12, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la "Adquisición de 1 (un) Tractor de Orugas - Topador, con destino a trabajos a desarrollar en el marco del Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos", con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios de la Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 001/2012 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario

de Servicios Públicos, Dr. Juan A. Vidal y Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase al Honorable Concejo Municipal de la ciudad a designar uno de sus miembros para integrar la comisión designada en el art. 1ro, remitiéndose copia de éste a esos efectos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 085/12

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 002/12, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la "Alquiler de Equipos Pesados con destino a trabajos a desarrollar en el marco del Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos", con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios de la Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 002/2012 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Servicios Públicos, Dr. Juan A. Vidal y Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase al Honorable Concejo Municipal de la ciudad a designar uno de sus miembros para integrar la comisión designada en el art. 1ro, remitiéndose copia de éste a esos efectos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 086/12

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Nro. 033/10, emanado de este Departamento Ejecutivo en fecha 27/01/10, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1ro. de la normativa citada se establecen los valores a abonarse a los diversos agentes municipales en concepto de horas extraordinarias, comúnmente denominadas "horas extras", para el supuesto de que prestaren sus servicios a favor de la Administración por sobre su carga horaria normal y habitual.

Habida cuenta de la paulatina pérdida del poder adquisitivo de nuestra moneda, y a manera de recomposición salarial, razones de equidad imponen la actualización de tales montos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Fíjense los valores que a continuación se detallan, que percibirán los agentes municipales en concepto de retribución por "horas extras":

a) categorías 1 a 18 inclusive:

I. lunes a viernes: \$ 13 (pesos trece);

II. sábados, domingos y feriados: \$ 15 (pesos quince);

b) categorías 19 a 21 inclusive: \$ 17 (pesos diecisiete).

Art. 2º.- Dispónese que los montos establecidos en el artículo precedente se harán efectivos a partir de las horas trabajadas en el corriente mes de junio del año en curso.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 087/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4087-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4087-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4124/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 088/12

VISTO:

La sanción de la ley Nro. 13.267, por parte de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, que fuera promulgada por medio del Decreto Nro. 1667/12, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada se ha dispuesto declarar feriado administrativo para el próximo lunes 25 de junio, en conmemoración al primer centenario del movimiento de arrendatarios rurales que originó el denominado "Grito de Alcorta".

En su artículo 3, la normativa citada invita a Municipios y Comunas de la provincia a adherir a los festejos.

Este Departamento Ejecutivo comparte los fundamentos expuestos, haciendo extensivo el feriado para la Administración local, invitándose a comercio, industria y banca a adoptar medida similar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese el Municipio de Venado Tuerto al feriado administrativo dispuesto por la Ley Nº 13.267, que celebra los 100 años del "Grito de Alcorta", por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 089/12

VISTO:

El Decreto Nº 009/2012, de fecha 24 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (30/06/12), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 31 de octubre del año 2012 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 090/12

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la señora Margarita Susana Erze, mediante expediente administrativo Nº 164.938-E-12, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida presentación solicita se le otorgue un lote, por el régimen de comodato, con el fin de construir una vivienda en la que habitará con su núcleo familiar.

La solicitud encuadra en las disposiciones de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote", que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

El informe socio-económico realizado por el Servicio Social da cuenta de un núcleo familiar de escasos recursos, que no posee vivienda ni tampoco los medios económicos suficientes como para obtenerla por compra, sugiriendo se dé curso favorable a la solicitud.

El área pertinente informa de un lote disponible a esos efectos; en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo, a los fines de atribuir a la solicitante un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la señora Margarita Susana Erze, DNI N° 12.125.301, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 59 del plano oficial y de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión N° 27330/61 (Reserva N° 236D) se designa como lote "20", Manzana "2"; está ubicado a los 50.00 m. de la esquina este de la manzana hacia el sur formado por las calles J. Covasevich y San Lorenzo y mide 20.00 m. de frente al sureste sobre calle J. Covasevich, por 50.00 m. de fondo, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 091/12

VISTO:

La necesidad de contar con una dotación suficiente de empleados investidos de la facultad de notificar de manera fehaciente, a los fines de cubrir cabalmente la totalidad de comunicaciones que cotidianamente deben cursarse de parte de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Algunas áreas han solicitado ampliar su planta de tales designaciones, en virtud de la cantidad de notificaciones que las mismas emiten diariamente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a las personas que a continuación se detallan en el carácter de Notificadores Municipales, investidos de las facultades y atribuciones que tal condición conlleva y que responderán a las directivas e instrucciones que se les impartan:

Dutto, Lucrecia	DNI N° 29.361.512
Giménez, Débora Soledad	DNI N° 31.302.577
Guette, María José	DNI N° 25.088.676
Lagos, Carlos Ezequiel	DNI N° 32.542.954
Montoya, Jesica Emiliana	DNI N° 32.103.305

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 092/12

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la señora Luján Marta Polastri, mediante expediente administrativo N° 164.824-P-12, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida presentación solicita se le otorgue un lote, por el régimen de comodato, con el fin de construir una vivienda en la que habitará con su núcleo familiar.

La solicitud encuadra en las disposiciones de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote", que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

El informe socio-económico realizado por el Servicio Social da cuenta de un núcleo familiar de escasos recursos, que no posee vivienda ni tampoco los medios económicos suficientes como para obtenerla por compra, sugiriendo se dé curso favorable a la solicitud.

El área pertinente informa de un lote disponible a esos efectos; en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo, a los fines de atribuir a la solicitante un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la señora Luján Marta Polastri, DNI N° 5.434.346, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 51 del plano oficial y de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento (Reserva N° 259E) se designa como lote "E", Manzana "5"; está ubicado a los 45,80 m. de la esquina norte de la manzana hacia el este formada por las calles Belgrano y Huhn y mide 11,40 m. de frente al noreste sobre calle Belgrano, por 22.00 m. de fondo, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 093/12

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1º de junio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
López, Luis Aníbal	1977/01	9
Morel, Oscar Rubén	1979/08	9
Palaia, Miguel Ángel	1935/06	9
Recio Agüero, Fabio Rubén	1967/04	9
Vázquez, Cristian Ariel	1984/04	9
Zariaga, Martín Ezequiel	1795/07	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Godoy, Carlos Gustavo	1695/00	19
Pedrotti, Ariel Ignacio	1928/03	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO N° 094/12

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/2012, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Aguilar, José Gervasio	1449/04	15
Bogliani, Hugo Luis	1323/04	15
Vázquez, Miguel Ernesto	1634/09	19 - 21 (subrog.)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Descalzo, Natalia Lorena	1640/03	15

SECRETARÍA DE HACIENDA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Mostazo, Carolina Raquel	1460/05	15

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cabrera, Sergio Fabián	1537/07	12

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

006- 01-06-12 Designación Prof. Lorenzo P. Pérez representante del DEM en Unidad Ejecutora (Ord. 4099/12).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

009- 04-06-12 Aceptación renuncia agente Gottardi, Roberto Luis, por acogimiento a jubilación ordinaria.

010- 04-06-12 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Tarducci. María Vanina.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

024- 11-06-12 Transferencia panteón situado en lote 15, manzana 9º O del cementerio Municipal a favor de la señora Ana Severina Braghieri.

025- 12-06-12 Aceptación renuncia agente Szakats, Julio, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

020- 11-06-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda Mejorada, inmueble partida municipal Nro. 9645, y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. , inmuebles partidas municipales 9645 y 12992 (Ord. 2654/99).

021- 11-06-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I., inmueble partida municipal 3835 (Ord. 2654/99).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

008- 04-06-12 Aceptación renuncia agente Pítano, María Cecilia, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

003- 04-06-12 Aceptación renuncia agente Adorno, María Teresa, por acogimiento a jubilación por invalidez.

004- 04-06-12 Aceptación renuncia agente Arias, Florentino Nicolás, por acogimiento a jubilación ordinaria.

005- 04-06-12 Aceptación renuncia agente Sisler, Carlos Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

006- 04-06-12 Aceptación renuncia agente Saldaño, Juan Felipe, por acogimiento a jubilación por invalidez.

007- 07-06-12 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Fernández, Marcos Leonel.